| | |
|---|---|
| euskal trenbide sarea | **JUSTIFIKAZIO-MEMORIA**<br>***MEMORIA JUSTIFICATIVA*** |

**PIC zenbakia:**

**Número de PIC: P20028209**

**Lizitazioa: Bilboko hegoaldeko trenbide-saihesbidea eraikitzeko proiektuaren obra. 1. fasea. Tartea: Orkonera - *Durañona***

**Licitación: *Obra del proyecto Constructivo de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. Fase 1. Tramo: Orconera – Durañona***

**Tipoa*:* Obra**

**Tipo: *Obra***

## *1.* KONTRATUAREN ARRAZOIA */ OBJETO DEL CONTRATO.*

El objeto del contrato lo constituye **"Obra del proyecto Constructivo de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. Fase 1. Tramo: Orconera – Durañona".**

## *2.* URGENTZIAZKO IZAPIDATZEARI BURUZKO DEKLARAZIOA / DECLARACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE.

No aplica al presente expediente.

## *3.* ERAGITE */ MOTIVACIÓN.*

Con fecha 12 de julio de 2017 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao.

El objetivo del Convenio consiste en establecer los términos en los que el Ministerio de Fomento y ADIF encomiendan a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi la redacción de estudios informativos, redacción de proyectos de construcción, la contratación y ejecución de las obras, las direcciones de obra y cualquier otro tipo de servicios que la ejecución de las obras de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao requiera.

El 8 de julio de 2021 se suscribió la adenda de prórroga y modificación del Convenio manteniendo el mismo objetivo vigente.

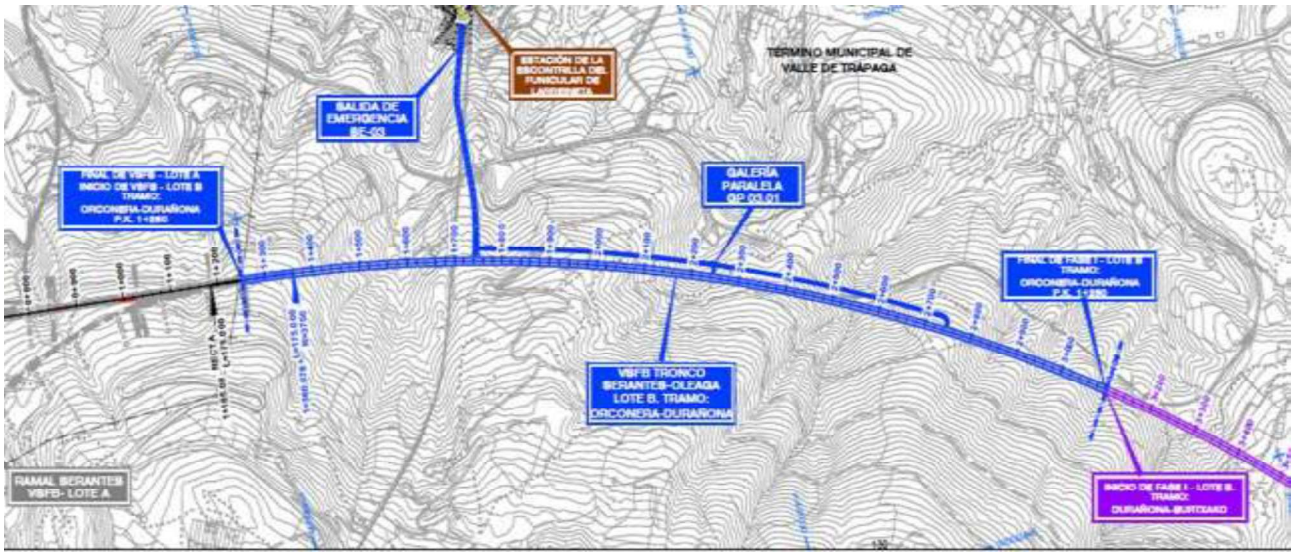
Mediante resolución 85/2017 de 28 de julio, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se encomienda a Red Ferroviaria Vasca – Euskal Trenbide Sarea la realización de determinadas actividades en relación a la construcción de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao, se acuerda encomendar a RFV-ETS la redacción de los proyectos de construcción de plataforma para doble vía de la primera fase, la contratación y ejecución de las obras, la colaboración en la gestión administrativa de los expedientes expropiatorios, las direcciones de obra y cualquier otro tipo de servicios que la ejecución de las obras de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao requiera.

En estos términos el 21 de enero de 2021 la Comisión Delegada en Materia de Contratación de ETS-RFV adjudica el contrato "Servicio para la redacción del proyecto constructivo de la Variante

Sur Ferroviaria de Bilbao. Fase 1. Lote B" a la UTE ASMATU SLP-GEOCONTROL SA – PROINTEC SAU.

Con fecha 12 de febrero de 2021 se firma el contrato para la redacción del Proyecto Constructivo de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. Fase 1. Lote B, adjudicado a la UTE ASMATU SLP-GEOCONTROL SA – PROINTEC SAU. Realizadas las revisiones técnicas del proyecto, compartidas entre ETS y ADIF, en fecha de febrero de 2026 se remite la versión definitiva del Proyecto Constructivo de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. Fase 1. Tramo: Orconera – Durañona.

El proyecto, financiado al 100% por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, tiene como objeto la construcción de la plataforma ferroviaria de la futura Variante Sur Ferroviaria de Bilbao (Fase 1) entre los puntos kilométricos PK 1+250 a PK 3+100, correspondiente al primer subtramo del Lote B de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. El tramo tiene una longitud de 1.850 metros, discurriendo en su prácticamente totalidad en túnel, e incluye la salida de emergencia SE03.




El proyecto constructivo desarrolla el trazado en planta de la alternativa definida en el Nuevo Estudio Informativo de la V.S.F. Fase I, realizado por FULCRUM. El túnel principal discurre en doble vía, con una sección libre de 82,55 m², conectando con los tramos adyacentes del Lote A (Orconera) y el tramo Durañona-Burtxako. Se ha proyectado la salida de emergencia SE03 con galería vehicular, así como galerías peatonales paralelas de conexión al túnel, de acuerdo con la normativa de seguridad en túneles ferroviarios.

El presupuesto base de licitación del contrato es de 55.246.282,64 €, más 11.601.719,35 € de IVA, resultando un total de 66.848.001,99 €, y se imputa a la(s) siguiente(s) anualidad(es):

- Año 2027: 9.036.816,99 € (IVA excluido)
- Año 2028: 13.347.214,54 € (IVA excluido)
- Año 2029: 22.627.894,41 € (IVA excluido)
- Año 2030: 10.234.356,70 € (IVA excluido)

El desglose del presupuesto de licitación, en aplicación del artículo 100 de la LCSP sería el siguiente:

| | |
|---|---|
| **Presupuesto de ejecución material (PEM):** | **46.425.447,59 €** |
| 13% Gastos generales | 6.035.308,19 € |
| 6% Beneficio industrial | 2.785.526,86 € |
| **Presupuesto de ejecución por contrata (PEC)** | **55.246.282,64 €** |
| 21% IVA | 11.601.719,35 € |
| **Presupuesto base de licitación con IVA** | **66.848.001,99 €** |

El Presupuesto de ejecución por contrata es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (55.246.282,64 €).

El Presupuesto base de licitación con IVA es de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (66.848.001,99 €).

El valor estimado de la presente licitación se desglosa en los siguientes datos:

| | |
|---|---|
| Presupuesto de licitación (sin IVA) | 55.246.282,64 € |
| Importe de las modificaciones previstas (sin IVA) | 11.049.256,53 € |
| Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA) | -- |
| Importe de las opciones eventuales (sin IVA) | -- |
| Valor estimado total de los suministros necesarios puestos a disposición de la contratista por el órgano de contratación | -- |
| TOTAL VALOR ESTIMADO | 66.295.539,17 € |

El **plazo de ejecución** establecido en los pliegos de licitación es de *treinta y nueve (39) meses*, se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, por lo que se entiende suficiente y adecuado.

**Se** prevén **modificaciones previstas** al contrato (artículo 204 de la LCSP) hasta un máximo del 20% del presupuesto según los dispuesto en el punto 16 de la carátula, no obstante, en aplicación de la citada ley se podrán generar también aquellos supuestos que se observen en el artículo 205 de la LCSP y que puedan conllevar modificaciones no previstas en los pliegos de contratación.

De acuerdo con la modificación del artículo 103.5 de la ley 9/2017 incluida en la disposición final séptima de la ley 11/2023, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización.

Según el artículo 4 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se podrá aprobar un régimen de revisión de precios cuando la naturaleza recurrente de los cambios de los costes de actividad así lo requiera. En el anejo Clasificación de Contratista y Revisión de Precios se incluye el Estudio de variabilidad de costes que concluye que concurren las circunstancias excepcionales recogidas en la Ley de Desindexación para proponer fórmula de revisión de precios.

La fórmula de revisión de precios calculada de acuerdo con el *Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas*:

***FÓRMULA 244. Plataformas Ferroviarias con preponderancia de túneles***

Kt = 0,11Ct /C0 + 0,11Et /E0 + 0,01Mt /M0 + 0,03Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,06Rt /R0 + 0,17St /S0 + 0,03Xt /X0 + 0,47

Siendo:
Kt = Coeficiente teórico de revisión para el momento de ejecución t
O = Índice de coste del material según la letra de la tabla inferior en la fecha de licitación
t = Índice de coste del material según la letra de la tabla inferior a su aplicación

| Símbolo | Material |
|---|---|
| C | Cemento. |
| E | Energía. |
| M | Madera. |
| P | Productos plásticos. |
| Q | Productos químicos. |
| R | Áridos y rocas. |
| S | Materiales siderúrgicos. |
| X | Materiales explosivos. |

Cada uno de los proyectos constructivos requiere de la posterior redacción de proyectos de instalaciones ferroviarias, instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y control que, en base a la encomienda, correrán a cargo del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

## 4. SOLBENTZI TEKNIKO ETA EKONOMIKOEN IRIZPIDEEN, ESLEIPEN IRIZPIDEEN JUSTIFIKAZIOA ETA EXEKUZIO BALDINTZA BEREZIAK / JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cuanto a la solvencia, el apartado 1 del artículo 65 de la LCSP dispone que solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 74 indica que para celebrar contratos con el sector público las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

### 4.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Respecto a las **condiciones de tipo social o relativo al empleo,** vienen detalladas en la cláusula 29 de condiciones generales. Las mismas se justifican en aplicación del artículo 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

Adicionalmente se incorporan cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública en cumplimiento del apartado VII.1 de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 87, de 10 de mayo de 2019.

La cláusula 31.1 de las condiciones generales establece las **condiciones de tipo lingüístico**. El contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

En general, en materia de **protección de datos**, en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

Al tratarse de un contrato en el que cabe la subcontratación los **pagos a subcontratistas y suministradores** se establecen en la cláusula 31.3 de las condiciones generales. Se incluyen como condición especial de contratación porque el pliego de cláusulas administrativas particulares admite la posibilidad de subcontratar una parte de la prestación objeto del contrato.

### 4.2. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

La presente licitación tiene un **valor estimado**, IVA excluido, de 66.295.539,17 €, por ello se exige la **solvencia económica y financiera** mediante la justificación del volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El importe del volumen anual de negocios del año de mayor volumen será igual o superior a 27.500.000,00€ (IVA excluido).

Este importe refleja la capacidad y tamaño que debe tener la adjudicataria para atender con suficiencia las obligaciones derivadas del presente contrato, esto es, permite mostrar si sus recursos financieros son suficientes para atender sus compromisos de pago.

Por otra parte, referente a la **solvencia técnica o profesional**, La empresa licitadora deberá haber ejecutado al menos 1 obra similar al objeto del presente contrato, entendiéndose como tal una obra de plataforma de infraestructura ferroviaria con túneles (Grupo: A Subgrupo:5 (túneles) Categoría: 6), de presupuesto igual o superior a 15.000.000,00 euros durante los últimos diez (10) años.

La adjudicataria **adscribirá al contrato los medios materiales y humanos** que sean necesarios y suficientes para garantizar el nivel de calidad que se exige en el mismo. La relación mínima de medios humanos se describe a continuación:

- *La empresa adjudicataria deberá disponer de **una (1) persona encargada en la obra (Jefatura de obra),** con capacidad de dirección y organización sobre las personas trabajadoras y que trabaje en la misma a tiempo completo en el plazo de duración del contrato. Tendrá que acreditar una experiencia de 10 años en obra civil con presencia de túneles.*

  *La persona que realice las funciones de la Jefatura de obra deberá poseer alguna de las titulaciones que, a continuación, se detallan: Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería Superior de Minas (Máster nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF).*

- *En aplicación del artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, será necesaria la presencia de **un (1) recurso preventivo**, en los términos que especifica dicha ley y cualquier otra normativa aplicable.*

- *La empresa adjudicataria deberá disponer de **una (1) persona encargada de jefatura de la oficina técnica en obra.** Deberá de disponer de un mínimo de 5 años de experiencia en funciones similares en obras lineales ferroviarias. Su titulación será la adecuada a las funciones que deberá desarrollar (Ingeniería ya sea Master, Grado o Técnica)*

- *La empresa adjudicataria deberá disponer de **una (1) persona encargada de la jefatura de túnel**, con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la ejecución de obras con túneles. Su titulación será la adecuada a las funciones que deberá desarrollar (Ingeniería ya sea Master, Grado o Técnica, preferentemente en minas o civil).*

- *La empresa adjudicataria deberá disponer **de tres (3) personas competentes para la ejecución de las obras** subterráneas, de las estructuras y de las obras exteriores (de desvío de servicios afectados, accesos, etc.) a desarrollar durante el contrato. Su titulación será la adecuada a las funciones que deberá desarrollar (ingeniería ya sea Master, grado o técnica, preferentemente en minas o civil).*

- *Deberá disponer, también, de **dos (2) personas responsables en las áreas de calidad y medio ambiente,** responsabilizándose esta última de la gestión de residuos y el control de los aspectos ambientales relacionados con las obras y el entorno.*

- *Deberá disponer también, al menos de **dos (2) personas encargadas de la ejecución in situ de la obra**, con experiencia contrastada en labores de "encargada de obra" con experiencia en ejecución de obras similares a la licitada (obra civil con presencia de túnel).*

Los citados perfiles técnicos se requieren al objeto de dotar a los servicios de adecuados niveles de calidad, estando vinculados a los trabajos determinados que deben ser desempeñados.

### 4.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:**

En el presente expediente, los criterios escogidos para que las licitadoras justifiquen su solvencia cumplen las siguientes condiciones: figuran el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; son criterios determinados; están relacionados con el objeto y el importe del contrato; se encuentran entre los enumerados en la LCSP según el contrato de que se trata; no son irrazonables o inadecuados para acreditar la solvencia (Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 32/2011, de 16 de febrero, 271/2012, de 30 de noviembre, con cita ésta última de la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de enero de 2012); y, en ningún caso, pueden producir efectos de carácter discriminatorio, sin que sea discriminatorio (informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 51/2005, de 19 de diciembre y Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 16/2012, de 13 de enero y 212/2013, de 5 de junio) el solo hecho de que no todas las empresas puedan acreditar la solvencia exigida en el pliego.

Estos criterios tienen por objeto analizar que las ofertas presentadas permitan desarrollar los trabajos con todas las garantías de calidad necesarias, siendo imprescindible añadir al precio este aspecto para asegurar que el trabajo contratado se desarrolle conforme a lo previsto en el PPTP.

Al ser este trabajo un trabajo técnico, con la exigencia de disponer una capacitación técnica elevada, la calidad técnica será muy importante a la hora de la evaluación. Con este objeto, se valorará con un máximo total de *49* puntos.

Se analizará en este apartado los criterios, que debe estructurarse conforme a los puntos indicados en el PPTP. Los aspectos valorables, la justificación y la puntuación asignada a cada uno de ellos son los siguientes:

***Memoria Técnica***

- ***Coherencia de la programación de los diversos tajos de la obra****, presentada y justificada en base a los rendimientos y los medios propuestos para su consecución en plazo. Así se deberá justificar la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, la secuencia de actividades crítica, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del entorno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes internos y externos.*

*Al objeto de ejecutar correctamente la obra, es necesario conocer la secuencia detallada que se dará a los tajos de trabajo. Se trata de conocer el planteamiento específico propuesto para cada uno de los trabajos a ejecutar en coherencia con el estudio general del proyecto. Para cada actividad fundamental de las obras se indicará su método constructivo y forma de ejecución, se detallará la composición de los equipos propuestos, se justificarán los rendimientos previstos, y se especificarán los medios destinados para la reducción de afecciones e interferencias.*

*Puntuación: de 0 a 25 puntos*

- ***Estudio exhaustivo del proyecto****, con descripción detallada de las principales dificultades a soslayar durante la construcción y medios propuestos para salvarlas, bien sean basados en experiencias propias o ejecutas por terceros con referencias expresas, los medios a emplear o las afecciones que la ejecución de las obras provoque en el entorno.*

*Puntuación: de 0 a 20 puntos*

***Aportaciones adicionales:***

- ***Edición de modelos IFC****. Las empresas licitadoras que así lo estimen, deben presentar ejemplos prácticos de su trabajo con modelos IFC en proyectos anteriores, detallando el flujo de trabajo que emplean para la edición y gestión de esquemas IFC, incluyendo el software utilizado y los pasos para validar los resultados.*
*Así las empresas licitadoras demuestran su experiencia tanto en la edición de modelos IFC como en la gestión de sus esquemas. Esto incluye la capacidad de realizar modificaciones directamente en los modelos existentes, garantizando la trazabilidad de los cambios y mantenimiento de la integridad del archivo, así como el conocimiento para interpretar y trabajar con las estructuras de datos estándar del formato IFC (por ejemplo, Entity Classes, Property Sets y Relationships)*

*Las empresas deben ser capaces de adaptar los esquemas IFC para incorporar pSET o gestionar configuraciones específicas de exportación e importación sin comprometer la interoperabilidad entre herramientas y plataformas BIM. Se valorará específicamente la capacidad de garantizar la consistencia, calidad y cumplimiento con los estándares del proyecto (IFC 4x3) en todas las modificaciones realizadas.*

*Puntuación máxima: de 0 a 2 puntos*

- ***Propuestas para la ejecución de los trabajos****. Se prestará especial atención a los medios propuestos y las medidas a adoptar para la protección del medio ambiente, especialmente, para minimizar las emisiones atmosféricas, acústicas, vibratorias (en especial las producidas por las voladuras cerca de entornos urbanos), pulverulentas y/o limpieza de viales, así como la protección de los cauces.*

*Puntuación máxima: de 0 a 2 puntos.*

*Las mejoras no supondrán un coste adicional al poder adjudicador, estando incluidas en el precio de la oferta, y deberán mejorar de forma cuantitativa y cualitativa la oferta*

**Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:**

**Oferta económica***: 31 puntos*

- PB = Presupuesto Base de Licitación
- OB = Oferta más baja
- PR = Presupuesto de la oferta

$$31 * \sqrt{\frac{PB - PR}{PB - OB}}$$

En el caso de que el número de ofertas admitidas a licitación sea 1, se le otorgará la máxima puntuación establecida para este apartado.

Respecto de la fórmula elegida para la valoración del precio ofertado por las empresas licitadoras, cabe señalar en primer lugar que la misma garantiza el cumplimiento del principio de igualdad de trato en la adjudicación del contrato. El principio de igualdad de trato, implica que todos los potenciales licitadores conocerán las reglas y criterios que se van a tomar en consideración, y

que éstos se aplicarán a todos de la misma manera. Entre dichos elementos reglados están: a) que el precio del contrato es acorde con la realidad de mercado, y b) que la oferta económica más ventajosa se va a determinar mediante la utilización de una fórmula en la que al precio más barato ofertado se le va a otorgar mayor puntuación que otro más caro, siempre que éste no se entienda desproporcionado con arreglo a la prestación a realizar.

**Experiencia del personal técnico adscrito al contrato** (*8 puntos*). Bajo este criterio se valora la aportación de personas técnicas de mayor experiencia a la requerida en el apartado 21.6 de la Carátula del PCAP.
De la adscripción obligatoria de medios se valoran dos posiciones:

- Jefatura de Obra *(3 puntos)*. Se valora la experiencia de la persona asignada a este puesto del siguiente modo: se otorgará 1,5 puntos por cada trabajo similar al licitado (Jefe/a de obra en obras de túneles) en el que haya formado parte el perfil a partir del décimo año de experiencia, hasta un máximo de 3.

- Jefatura de Oficina Técnica en obra *(3 puntos)*. Se valora la experiencia de la persona asignada a este puesto del siguiente modo: se otorgará 1,5 puntos por cada trabajo similar al licitado (ejecución de obras con túneles, tanto en la posición de jefatura de oficina técnica o de jefatura de obra) en el que haya formado parte el perfil a partir del quinto año de experiencia, hasta un máximo de 3.

- Jefatura de túnel *(2 puntos)*. Se valora la experiencia de la persona asignada a este puesto del siguiente modo: se otorgará 1puntos por cada trabajo similar al licitado (ejecución de obras con túneles, tanto en la posición de jefatura de oficina técnica o de jefatura de obra) en el que haya formado parte el perfil a partir del quinto año de experiencia, hasta un máximo de 2.

**Ampliación de garantía** (*4 puntos).* Se valorará la ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de dos (2) años, sobre el año contemplado en el apartado 15.3 de la Carátula del PCAP.

$$VALOR = meses\ ofertados * \frac{4}{24}$$

**Control de calidad** (*4 puntos*). Las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje del presupuesto del contrato destinado al Plan de Control de Calidad como mínimo de un 1% del presupuesto, al que se le asignará 0 puntos, declarando su compromiso de "contratar los planes de control de calidad con empresas acreditadas y no vinculadas, previo visto bueno de su contenido por la Dirección facultativa, al inicio de las obras".

- 1,0% del presupuesto: 0 puntos
- 1,5% del presupuesto: 2 puntos
- 2,0% del presupuesto: 4 puntos

***Igualdad de género en el equipo asignado*** (*4 puntos*).

Se valorará la representación de mujeres dentro del equipo técnico mínimo definido en el apartado de la carátula del PCAP, expresado en número sobre el total. Teniendo en cuenta que

el equipo mínimo de obra está compuesto por un total de 11 personas, la valoración será la siguiente:

0 puntos: No se adscriben mujeres en el equipo permanente/mínimo.

1 punto: Al menos 1 persona es mujer dentro del equipo permanente/mínimo.

2 puntos: Al menos 2 personas son mujeres dentro del equipo permanente/mínimo.

3 puntos: Al menos 3 personas son mujeres dentro del equipo permanente/mínimo.

4 puntos: Al menos 4 personas son mujeres dentro del equipo permanente/mínimo.

Así, los criterios de adjudicación previstos en el PCAP tienen por finalidad obtener prestaciones de calidad que respondan adecuadamente a las necesidades establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y están vinculados al objeto del contrato, en la forma prevista en el artículo 145 del LCSP.

Las fórmulas elegidas son coherentes con los principios generales de la LCSP, al cumplir los siguientes requisitos:

- Conceden la máxima puntuación a las ofertas más bajas o ventajosas.
- No atribuyen puntuación a las ofertas que igualen el precio de licitación.
- Valora el resto de las ofertas presentadas guardando proporcionalidad entre ellas, de forma que las ofertas más bajas obtienen más puntuación que las más altas.
- Al estar establecidas con referencia a las ofertas recibidas y al precio de licitación, no permiten a los licitadores obtener un conocimiento anticipado de la puntuación aproximada de la licitadora.

## *5.* LOTEKA EZ KONTRATATZEAREN JUSTIFIKAZIOA */ JUSTIFICACIÓN DE LA NO CONTRATACIÓN POR LOTES.*

El presente proyecto conlleva la ejecución de diversos trabajos por múltiples gremios que deben actuar y estar presente en la obra. Resulta, por ello, absolutamente necesaria la coordinación de los mismos para una correcta ejecución de los trabajos proyectados. Esta coordinación requiere de absoluta disponibilidad de la contratista que difícilmente se podría obtener si no es mediante una única figura que asuma la única responsabilidad. De este modo se pretende obtener la optimización del control sobre la ejecución de la globalidad de las prestaciones que requiere esta obra, logrando mayor coordinación y eficiencia.

Ahondando en ello, si el proyecto se dividiera en lotes, cada una de las contratistas sería únicamente responsable de la parte de la obra por ésta ejecutada. Así, si la obra presentara vicios una vez recepcionada, podría derivar en una complicada situación, resultando imposible determinar las responsabilidades individuales de cada contratista. Sin olvidar las circunstancias de responsabilidades cruzadas que se pueden generar entre los diversos gremios.

Adicionalmente, la necesaria coordinación en materia de seguridad y salud para la protección de las personas trabajadoras, fundamenta, asimismo, la necesidad de no realizar lotes en la presente contratación. Mediante la unidad del objeto se garantiza que un único estudio de seguridad y salud dará paso a un único plan de seguridad y salud que englobará la totalidad e los riesgos inherentes al conjunto de la obra, y fundamentalmente, coordinará las medidas al respecto en un único documento.

Por lo expuesto, la justificación se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) de la LCSP a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

### *6.* KONTRATAZIO-PROZEDURAREN JUSTIFIKAZIOA / *JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.*

La presente licitación se tramitará a través de un **procedimiento abierto** al objeto de respetar los principios fundamentales de la contratación pública y permitir a cualquier empresa que cumpla la solvencia que pueda presentar su oferta en aplicación del artículo 156 de la LCSP.

Rafael Marcano Ceballos
Bilbao 2026.09.16 11:52:13 +02'00'

VºBº Dirección

JORGE ONAINDIA ROLDAN - 30642404X
Firmado digitalmente por JORGE ONAINDIA ROLDAN - 30642404X
Fecha: 2026.09.16 10:58:12 +02'00'

Responsable del Contrato